esta cibdat e de todos los otros alcalles otrosi vos digo de su parte que en treguas estan
treguas que se aya fecho con los moros / e Rey de granada que no fagades guerra
de males / nin guerra que se fiziere por qualquier manera por amor sabie que segund
todo el consejo fue asi acordado que asi cumple a seruiçio del Rey e a prouecho
de sus Regnos por muchas razones / lo primero porque la frontera esta
na mucho desproueyda e falleçida de viandas e otrosi porque el Infante
don fernando los omes venian desproueydos de moneda e de cauallos e otrosi
porque el Infante mi señor se entendia de tregua de todas las cosas
que eran nesçesarias a la dicha guerra asi de bastimentos para la dicha fron
tera como bastecer galeas e pan por la mar / e cauallos por tierra asy se
ñores de armas commo de estar en la dicha frontera que commo moujan con gale
as de guarda de costa commo lo que le diere de cada dia e por esto e
por otras muchas cosas que entendia en las dichas treguas que era e complia al se
ruiçio del dicho señor Rey porque el dicho [illegible] e de aqui adelante el entiende segu
la dicha guerra e commo de otro desmemorio o estoruo algunas personas le quisiere
poner porque la dicha guerra no se fiziese que non le puede fallesçer [illegible] mill
lanças de su tierra e de sus seruidores e con las cibdades que quisiere segu
la dicha guerra por seruiçio de dios e del Rey e suyo e por prouecho/
e bien de todo el Regno e de todas estas cibdades entiende fazer mouer que esta
cibdat de murçia la vna dellas otrosi vos digo de su parte que vos manda de par
te del Rey nuestro señor e vos Ruega de la suya que considerando la mucha lealtad
del Rey que syempre mostro e sostuvo esta cibdat en tal manera que njnguno
no ande bolliçiando nin diziendo tales cosas porque en esta cibdat no aya tal
mouimiento porque al Rey viniese deseruiçio por ello e que querades poner castigamiento
en las tales personas e que lo asi fizieredes faredes commo buenos e leales vasa
llos del Rey en otra manera commo quier que el auer pesar dello el primero a dios e fa
ria e porna tal castigamiento en las tales personas que sea castigo e exem
plo por todo el Regno e que la entençion de su señor el Infante es
de guardar seruiçio del Rey e prouecho comunalmente de sus Regnos e

E leyda e publicada la dicha carta del dicho señor Infante e la dicha creençia
por el dicho Iohan sanchez a los dichos alcalles e dichos cauallero e escuderos
e omes buenos e publicada aquella el dicho cauallero e escuderos/